

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70859

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos, por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo), y modificados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008, por los que se adaptan los Estatutos de la Universidad de La Rioja a algunas de las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 15 de junio de 2009 (B.O.R. n.º 89, de 20 de julio),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 54.r de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes,

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas vacantes en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (grupo C, subgrupo C1), por el sistema de concurso—oposición, de las cuales una está reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la Disposición Adicional 12 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en el Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Si no se presentaran a esta convocatoria personas con discapacidad, o lo hicieran en número menor de las plazas ofertadas, las vacantes podrán ser cubiertas por otros opositores declarados aptos conforme a las reglas generales, siempre y cuando hayan superado los ejercicios correspondientes.
- 1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:
 - a) Oposición.
 - b) Concurso.

sve: BOE-A-2009-13591



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70860

1.4 La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del Anexo I.

Se incluirán en el cuestionario tres preguntas de reserva, a efectos de sustituir las del cuestionario principal que pudieran ser anuladas en el momento de realización del ejercicio o en la fase de corrección del mismo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos. El Tribunal fijará la puntuación necesaria para superar el ejercicio, sin que esta pueda ser superior a 18 puntos (60% de respuestas netas acertadas).

Cada respuesta acertada se puntuará con 0,3 y cada respuesta errónea descontará 0,1 puntos. La calificación final de esta parte será el resultado obtenido según estas puntuaciones.

Segundo ejercicio: Práctico. El segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la resolución de 10 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con supuestos de catalogación de textos impresos modernos de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación con un nivel de descripción bibliográfica básico en formato MARC.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de 15 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con supuestos relacionados con los siguientes aspectos:

- a) Resolución de tareas de apoyo a proceso técnico.
- b) Ordenación de fondos documentales.
- c) Resolución de preguntas de usuarios.
- d) Uso de catálogos y recursos electrónicos generales de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.
 - e) Resolución de tareas de sala y préstamo.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas.

La calificación será de 0 a 25 puntos. El Tribunal fijará la puntuación necesaria para superar el ejercicio, sin que ésta pueda ser superior a 15 puntos (60% de respuestas netas acertadas).

Cada respuesta acertada se puntuará con 1 y cada respuesta errónea descontará 0,33 puntos. La calificación final de esta parte será el resultado obtenido según estas puntuaciones.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio.

1.5 En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

Servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 10 puntos.

cve: BOE-A-2009-13591



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70861

Servicios prestados en funciones propias de la Escala de Técnico Auxiliar de Biblioteca de la UR, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicios, con un máximo de 30 puntos.

Formación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

- a) Por títulos académicos oficiales superiores al exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria:
 - a. Título de Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 2 puntos.
 - b. Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior o equivalente: 3 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación, valorándose la superior.

b) Por cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales, o por otras instituciones en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y cuya duración sea de un mínimo de diez horas a razón de 0,05 puntos por hora de formación, con un máximo de 1,5 puntos por curso.

Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por el Tribunal que no guarda relación con las funciones de la Escala o que no están suficientemente actualizados, no serán tenidos en cuenta.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredita la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios siempre y cuando no exista contrato laboral.

Los méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por el Tribunal que no guarda relación con las funciones de la Escala o que no están suficientemente actualizados, no serán tenidos en cuenta.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.6 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra «V», resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

:ve: BOE-A-2009-13591



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70862

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» n.º 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.1.1 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma de español (nivel intermedio), el diploma básico de español como lengua extranjera, del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a estos, o de cualquier otro título universitario obtenido en España.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba que seguidamente se detalla.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 2002, en su redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» n.º 62, de 12 de marzo de 2008).

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), el diploma básico de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o co-oficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70863

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.1.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (avenida de La Paz, 93, 26006 Logroño), y está disponible en la siguiente dirección de Internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np pas/funcionario/plazas.shtml

- 3.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 2.1.1.a).

Resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que le dan derecho a estar exento, de acuerdo con la base 3.5.

Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o superior que se posea.

Copia de los documentos que justifiquen los méritos que puedan ser valorados en la fase de concurso. Los servicios prestados deberán ser justificados mediante certificado de los Servicios competentes en materia de personal del organismo correspondiente.

Los aspirantes que soliciten participar en las pruebas selectivas por el cupo reservado a personas con discapacidad deberán adjuntar resolución o certificado de tener reconocida la condición legal de discapacitado, expedido por los órganos competentes.

- 3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.5 Los derechos de examen serán de 28 euros o de 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja) y se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-6684-192116076478, haciendo constar «Pruebas Selectivas Escala Básica de Bibliotecas y Archivos».

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70864

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante que figura como modelo en el Anexo III. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 3.6 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- 3.7 Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la casilla número 13 de la solicitud si solicitan participar en las pruebas selectivas por el cupo reservado a personas con discapacidad.
- 3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de La Rioja», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (avenida de la Paz, n.º 93. Logroño. Teléfono: 941-29 91 37) y en la página web descrita en la base 3.1.

- 4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.
- 4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de La Rioja» para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.
- 4.4 Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70865

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.
- 5.6 Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.
- 5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

- 5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.10 El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificado por el R.D. 1616/2007, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15).
- 5.11 Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.
- 5.12 En cualquier momento del proceso los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 5.13 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 618, de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2009.

6. Lista de aprobados

- 6.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y la comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.
- 6.2 Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.
- 6.3 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70866

- 6.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.
- 6.5 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

- 7.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 6.4, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.
- 7.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos
- 8.1 Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el «Boletín Oficial de La Rioja».
- 8.2 La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Elaboración de la lista de espera

- 9.1 La lista de espera se formará a partir de aquellos aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo hayan realizado el primer ejercicio.
- 9.2 El orden en la lista de espera será el resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

10. Norma final

- 10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de julio de 2009.–El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70867

ANEXO I

Programa

Programa general

- 1. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de La Rioja: Los órganos de gobierno, el personal docente e investigador, los estudiantes, el personal de administración y servicios. La estructura de la Universidad de La Rioja.
- 2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos colegiados. El procedimiento administrativo. El interesado. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 3. El régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: El Estatuto Básico del Empleado Público. El Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Licencias, y Permisos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Programa específico

- 1. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las Bibliotecas Universitarias en España.
- 2. Las bibliotecas universitarias ante la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
- 3. La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Situación actual, servicios y normativa. El Centro de Documentación Europea. Proyectos en marcha.
- 4. Gestión automatizada de la colección bibliográfica en la biblioteca universitaria. Selección y adquisición de materiales. Criterios para su formación, mantenimiento y evaluación.
- 5. Gestión de la colección: Proceso técnico de los fondos documentales en un entorno automatizado. Formato MARC.
- 6. El Programa de Gestión de la Colección en la Biblioteca Universitaria. Situación en la Universidad de La Rioja.
- 7. Los catálogos de bibliotecas. Concepto, evolución y nuevas tendencias. Los OPACS. Los catálogos colectivos. El protocolo Z39.50.
- 8. Los sistemas integrados de gestión de bibliotecas universitarias. Panorama y tendencias en las bibliotecas universitarias en España.
- 9. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: Acceso a la colección: Consulta en sala, préstamo. Préstamo interbibliotecario. La hemeroteca.
- 10. Servicio a los usuarios en la biblioteca universitaria: Servicios de información y referencia. DSI. El web de la biblioteca universitaria.
- 11. La formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. La alfabetización informacional.
 - 12. Reproducción y digitalización de documentos.
- 13. La normalización de la identificación bibliográfica. ISBD. Números normalizados de identificación de obras impresas o electrónicas. Elaboración de citas bibliográficas.
- 14. Análisis documental. Lenguajes documentales. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. Ordenación de fondos.
- 15. La comunicación científica. Evolución de las revistas científicas. Movimiento Open Acces y archivos abiertos.
 - 16. Fuentes de información especializadas en Humanidades y Ciencias Sociales.
 - 17. Fuentes de información especializadas en Ciencia y Tecnología.
- 18. Cooperación bibliotecaria. Consorcios y redes. Redes de bibliotecas universitarias y de investigación. La cooperación internacional.
- 19. REBIUN. Normas, recomendaciones y directrices para bibliotecas universitarias. Proyectos de cooperación de ámbito nacional.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 198 Lunes 17 de agosto de 2009

Sec. II.B. Pág. 70868

- 20. Aplicaciones de Internet en las bibliotecas. Impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios.
- 21. La regulación de la propiedad intelectual y los derechos de autor. Repercusión en la gestión de la biblioteca.
- 22. El Archivo Universitario: Definición funciones y organización. Ordenación y clasificación de documentos. Los cuadros de clasificación de fondos.

ANEXO II

Tribunal calificador

Presidenta: Marta Magriñá Contreras. Vocal: Isabel Zulueta Gurrea. Vocal: José Luis Calvillo Sayas. Vocal: Ana Gil-Albarellos Espert. Secretaria: Rosa García Ardanaz.

Suplentes:

Titulares:

Presidente: Joaquín León Marín. Vocal: Eva Iradier Santos. Vocal: Jorge Yubero Úbeda. Vocal: Pilar Martínez Martínez. Secretaria: Rosa Pérez Garrido.

ANEXO III

Don/doña		, con D.N.I	
Declara bajo jurame	nte o promete, a efect	os de la exención del pago de los	derechos de
examen de las prueb	oas selectivas para ing	reso en la Escala Escala Básica d	e Bibliotecas
y Archivos de la Uni	versidad de La Rioja,	que carece de rentas superiores,	en cómputo
mensual, al salario n	nínimo interprofesiona	I.	
En	a de	ede	

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X